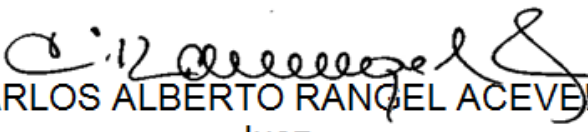


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diez de febrero de dos mil veintiuno

I. Póngase en conocimiento de la parte demandante, la manifestación allegada por el representante legal para judiciales y extrajudiciales de la demandada, para que de considerarlo pertinente se pronuncie sobre el particular.

II. Previo a resolver sobre la solicitud de no decretar medidas cautelares, deberá la parte demandada notificarse del auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

(3)

LOR

11001-4003-002-2020-00811-00